



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

3000-3477-2026

ACUERDO

VISTO: El Acuerdo 3521, en cuanto prevé en su artículo 3° la organización en grupos de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal de la Provincia que intervendrán en las causas que habiliten el feriado durante los períodos de ferias judiciales a que aluden los incisos a) y b) del artículo 1° del Decreto-Ley 7951/72 -texto según Ley 11.765-; y

CONSIDERANDO: Que por Resolución SC N° 1717/26 se dispuso la puesta en funcionamiento de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez.

Que, conforme lo informado por la Secretaría de Planificación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4° del Acuerdo 3724, resulta conveniente la incorporación de la alzada al Grupo X del artículo 3° del Acuerdo 3521 actualmente conformado por el Departamento Judicial de Mercedes.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley 5827 y conforme lo dispuesto en los artículos 4° del Acuerdo 3971 y 1° del Acuerdo 4148,

A C U E R D A

Artículo 1°: Modificar el artículo 3° del Acuerdo 3521, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"3°) Disponer que en los períodos de feria a que aluden los incisos a) y b) del art. 1° de la Ley 7951 -texto según Ley 11.765-, en las causas que motiven la habilitación del feriado en las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal de la Provincia, la misma quedará dividida según el siguiente detalle:

GRUPO I: La Plata.

GRUPO II: Quilmes.

GRUPO III: Lomas de Zamora y Avellaneda-Lanús.

GRUPO IV: San Isidro.

GRUPO V: San Martín.

GRUPO VI: Morón.

GRUPO VII: La Matanza.

GRUPO VIII: Bahía Blanca, Azul y Necochea.

GRUPO IX: Junín, Pergamino, Trenque Lauquen, San Nicolás y Zárate - Campana.

GRUPO X: Mercedes y **Moreno- General Rodríguez.**

GRUPO XI: Mar del Plata.

GRUPO XII: Dolores."

Artículo 2º: Encomendar a la Secretaría de Tecnología Informática que brinde las facilidades necesarias para que las Cámaras a cargo de la feria y turnos tengan acceso, en lo pertinente, a los sistemas de gestión de las jurisdicciones que integran su respectivo grupo.

Artículo 3º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 30/09/2026 11:12:55 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 30/09/2026 16:37:02 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 01/10/2026 14:39:10 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 01/10/2026 15:48:49 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



226400291003133910

**SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA**

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE ACUERDOS el 01/10/2026 15:51:49 hs. bajo el número AC-4241 por ALVAREZ MATIAS JOSE.

